Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña - Asunción, Paraguay
Tel. y Fax +595 21 4154000 - dncp@contrataciones.gov.py

Consultas Realizadas

Licitación 486655 - Adquisición de equipos y herramientas informáticas varias

Consulta 1 - En el PBC - Requisitos Documentales Capacidad Técnica

Consulta	**Fecha de Consulta**	20-10-2026

En el pliego de bases y condiciones, Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica, solicitan:
14. El fabricante deberá cumplir con al menos 1 de las siguientes condiciones normativas equivalentes:
Presentar un Sistema de Gestión Integrado compuesto por la certificación ISO/IEC 27001 (Seguridad de la Información) en conjunto con la certificación ISO 28000 o validación aduanera CTPAT / OEA (Seguridad en Cadena de Suministro y Logística).
En relación con el requisito que establece: “Presentar un Sistema de Gestión Integrado compuesto por la certificación ISO/IEC 27001 (Seguridad de la Información) en conjunto con la certificación ISO 28000 o validación aduanera CTPAT / OEA (Seguridad en Cadena de Suministro y Logística)”, solicitamos respetuosamente a la Convocante aclarar si PARA EL ITEM 1, SERVIDOR, se admitirán documentos alternativos que acrediten, de manera objetiva y verificable, la implementación de controles de seguridad de la cadena de suministro, trazabilidad de componentes, integridad de los productos y gestión de riesgos logísticos por parte del fabricante.
En particular, considerando que los fabricantes internacionales de servidores empresariales pueden implementar programas corporativos de seguridad de la cadena de suministro basados en controles técnicos, procedimientos de evaluación de proveedores, trazabilidad e integridad de componentes, solicitamos que se permita presentar, como documentación complementaria o alternativa para acreditar el segundo componente del requisito, según corresponda:
Certificación ISO/IEC 27001 vigente, acompañada de su alcance y las entidades o instalaciones cubiertas.
Documentación oficial del fabricante relativa a sus políticas y procedimientos de seguridad de la cadena de suministro y gestión de riesgos de terceros.
Documentación técnica sobre mecanismos de verificación de integridad y autenticidad de componentes, trazabilidad de piezas y detección de modificaciones no autorizadas.
Declaración formal del fabricante que describa la aplicación de controles de seguridad física y logística, evaluación de riesgos de proveedores y protección durante el transporte y la entrega.
Matriz de correspondencia que relacione los controles documentados con los objetivos de seguridad de la cadena de suministro establecidos en las especificaciones técnicas.
En ese sentido, solicitamos confirmar si la Convocante aceptará la certificación ISO/IEC 27001 junto con documentación oficial del fabricante que demuestre la implementación de controles equivalentes de seguridad de la cadena de suministro y logística, aun cuando el fabricante no presente específicamente una certificación ISO 28000 o una validación CTPAT/OEA, siempre que la evidencia aportada permita verificar el cumplimiento de los objetivos de seguridad establecidos en el pliego.

La presente consulta tiene por finalidad promover la concurrencia de fabricantes internacionales que puedan demostrar, mediante documentación objetiva, controles adecuados de seguridad de la información, integridad de los productos, trazabilidad y protección de la cadena de suministro, manteniendo los niveles de seguridad requeridos por la Convocante.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	21-10-2026

La exigencia del numeral 14 busca contar con evidencia objetivamente verificable de la seguridad y trazabilidad de la cadena de suministro, especialmente frente a riesgos de sustitución de componentes, alteración de firmware y manipulación logística. El PBC ya prevé tres vías alternativas de acreditación, entre ellas la certificación TIA SCS 9001 o la prueba de inicio del proceso con el compromiso correspondiente, la conformidad con TAA y los marcos NIST indicados, o la combinación de ISO/IEC 27001 con ISO 28000 o CTPAT/OEA. Las políticas internas, declaraciones o matrices de controles podrán respaldar la oferta, pero no sustituyen por sí solas las condiciones documentales expresamente previstas. En consecuencia, no se admite la sustitución general solicitada.

Por último, se deja constancia de que las especificaciones técnicas de la contratación fueron puestas a consideración del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), organismo que emitió la Autorización de Adquisiciones TIC N.º 00388/2026, de fecha 17 de septiembre de 2026.

Mantenerse a lo establecido en el PBC.

Consulta 2 - En el PBC EETT Item 1.

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2026

En el pliego de bases y condiciones, especificaciones técnicas, ítem 1 servidor, solicitan:
Factor de forma 4U mínimamente

Solicitamos respetuosamente a la convocante que el factor de forma solicitado pueda ser establecido en “hasta” 4U a fin de permitir que cada oferente con su respectivo fabricante pueda dimensionar el servidor adecuado en base a las características iniciales solicitadas y ajustarse al presupuesto referencial que poseen para este item.

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2026

El factor de forma de 4U como mínimo responde a la necesidad de una plataforma diseñada para cargas de inteligencia artificial de alto rendimiento, con espacio para expansión, refrigeración, fuentes redundantes y aceleradores GPU de elevada demanda energética. Reemplazar «4U mínimamente» por «hasta 4U» invertiría el umbral de diseño y permitiría configuraciones que podrían limitar la ampliación y el sostenimiento de cargas exigentes. Se mantiene el factor de forma y las demás características previstas para el ítem 1.

Por último, se deja constancia de que las especificaciones técnicas de la contratación fueron puestas a consideración del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), organismo que emitió la Autorización de Adquisiciones TIC N.º 00388/2026, de fecha 17 de septiembre de 2026.

Mantenerse a lo establecido en el PBC.

Consulta 3 - En el PBC, especificaciones técnicas, ítem 1 servidor

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2026

En el pliego de bases y condiciones, especificaciones técnicas, ítem 1 servidor, solicitan:
Unidades de Procesamiento Paralelo tipo GPU: Mínimo 1 acelerador de cómputo para cargas de IA, con memoria dedicada mínima de 48 GB o capacidad equivalente, y capacidad de procesamiento suficiente para las cargas de trabajo previstas, admitiéndose soluciones técnicamente equivalentes.
El servidor deberá soportar configuraciones con hasta diez (10) aceleradores de cómputo tipo GPU de doble ancho (double-wide), instalados internamente en el chasis, diseñados para cargas de trabajo de alto rendimiento.
Considerando que la convocante solicita 1 sola GPU de 48GB en la configuración inicial y el presupuesto referencial para este ítem es bastante limitante para la envergadura del crecimiento a futuro solicitado, solicitamos respetuosamente a la convocante que puedan ser aceptados modelos de servidor que puedan soportar hasta 6 GPU Single Wide o en su defecto 2 double Wide ya que en escenarios tradicionales para este tipo de soluciones que tan probable es que la convocante llegue a instalar 10 GPUs en un solo servidor?
Solicitamos a los responsables del proyecto reevaluar el requerimiento indicado ya que en la actualidad solo existe un fabricante que posee soporta hasta 10 GPUs en un solo chasis de 4U, de esta manera se permitirá la mayor participación de potenciales oferentes en beneficio de la convocante.

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2026

La capacidad para alojar hasta diez aceleradores GPU de doble ancho constituye un requisito de escalabilidad de la plataforma, distinto de la cantidad de aceleradores que deben suministrarse en la configuración inicial. Su finalidad es preservar margen de crecimiento para nuevas cargas de inteligencia artificial y evitar reemplazos prematuros de la infraestructura. La alternativa de seis GPU de ancho simple o dos de doble ancho reduce sustancialmente la capacidad de expansión especificada; no resulta técnicamente equivalente por el solo hecho de satisfacer la configuración inicial. Se mantiene el requisito, sin perjuicio de las equivalencias expresamente admitidas en el propio PBC para las prestaciones que así lo indican.

Por último, se deja constancia de que las especificaciones técnicas de la contratación fueron puestas a consideración del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), organismo que emitió la Autorización de Adquisiciones TIC N.º 00388/2026, de fecha 17 de septiembre de 2026.

Mantenerse a lo establecido en el PBC.

Consulta 4 - Item 6, 7, 8 -

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2026

Mediante el presente, y en el marco de los principios de concurrencia, igualdad de oportunidades y razonabilidad que rigen la contratación pública conforme a la Ley N° 7021/2022, solicitamos respetuosamente a la Convocante una aclaración respecto al requisito técnico relativo a la Certificación de Seguridad de la Cadena de Suministro.
El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) establece textualmente que: " Contar con la certificación TIA SCS 9001 (Supply Chain Security Standard) vigente o prueba que haya iniciado e proceso, con compromiso formal de obtenerla antes de la firma del contrato o de la primera importación de equipos.
Al respecto, considerando la naturaleza de dicho proceso de certificación internacional y con el fin de evitar restricciones indebidas que limiten la participación de fabricantes líderes en el mercado tecnológico, solicitamos a la Convocante nos confirme si nuestro entendimiento es correcto al interpretar que:
1. Se acepta como válido la presentación de una Declaración Jurada del fabricante que acredite haber iniciado formalmente los trámites correspondientes para la obtención de la certificación TIA SCS 9001.
2. Dicha documentación respaldatoria (declaración jurada del fabricante) cumple plenamente con el requisito exigido en el pliego para la admisibilidad de la oferta.
Aguardamos la respuesta oficial de la Convocante a fin de garantizar la absoluta transparencia y seguridad jurídica en la preparación de nuestra propuesta

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2026

Se aclara que el PBC contempla expresamente, como una de sus alternativas, la certificación TIA SCS 9001 vigente O la prueba de haber iniciado su proceso de obtención, acompañada del compromiso formal de obtenerla antes de la firma del contrato o de la primera importación de equipos, según su texto. Una declaración jurada del fabricante puede integrar el respaldo documental, pero su sola manifestación, sin evidencia verificable de inicio del trámite ni el compromiso exigido, no acredita automáticamente dicho extremo. El oferente podrá emplear cualquiera de las alternativas completas previstas en el numeral 14, sin modificación del pliego.

Por último, se deja constancia de que las especificaciones técnicas de la contratación fueron puestas a consideración del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), organismo que emitió la Autorización de Adquisiciones TIC N.º 00388/2026, de fecha 17 de septiembre de 2026.

Mantenerse a lo establecido en el PBC.

Consulta 5 - En el pliego de bases y condiciones, especificaciones técnicas, ítem 1 servidor

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2026

En el pliego de bases y condiciones, especificaciones técnicas, ítem 1 servidor, solicitan:
Instalación, Configuración y Puesta en Producción: Se debe contar con al menos un personal capacitado y certificado en ITIL y PMP del PMI.
Solicitamos respetuosamente a la convocante que el certificado de PMP del PMI sea considerado como OPCIONAL o en su defecto sea aceptado el equivalente (PM4R) para lo referente a planificación de los servicios de instalación que requiera la convocante, de esta manera se permitirá la mayor participación de potenciales oferentes en beneficio de la convocante.

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2026

La intervención de personal con formación ITIL y certificación PMP del PMI permite abordar de manera complementaria la gestión de servicios, la coordinación de tareas, el control de riesgos, los hitos de instalación y la puesta en producción de infraestructura crítica. La acreditación PM4R o la consideración del PMP como opcional no demuestra necesariamente el mismo requisito de certificación profesional definido para la ejecución. Atendiendo a la complejidad técnica, integración y responsabilidad por resultados, se mantiene el requerimiento indicado para el ítem 1.

Por último, se deja constancia de que las especificaciones técnicas de la contratación fueron puestas a consideración del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), organismo que emitió la Autorización de Adquisiciones TIC N.º 00388/2026, de fecha 17 de septiembre de 2026.

Mantenerse a lo establecido en el PBC.

Consulta 6 - En el pliego de bases y condiciones, plan de entrega de los bienes, ítem 1 servidor

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2026

En el pliego de bases y condiciones, plan de entrega de los bienes, ítem 1 servidor, solicitan:
60 (sesenta) días calendario, contados a partir de la fecha de la recepción de la orden de compra.
Solicitamos respetuosamente a la convocante que el plan de entrega de los bienes para el ítem 1 servidor sea establecido como mínimo en 60 (sesenta) DÍAS HÁBILES ya que se trata de un equipamiento bastante especifico a nivel de componentes, especialmente la GPU solicitada y con limitantes a nivel mundial en su provisión junto con las memorias RAM y discos NVMe lo cual afecta a todos los fabricantes de servidores, por lo tanto se solicita la consideración respectiva de contar con un plazo prudencial mínimo para cumplir en tiempo y forma con la entrega de este tipo de equipamientos.

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2026

El plazo de 60 días calendario fue fijado para asegurar la disponibilidad oportuna del servidor dentro de la planificación institucional y comprende la gestión de aprovisionamiento, importación, entrega y obligaciones vinculadas. Su conversión a 60 días hábiles produciría una extensión material del cronograma de provisión. La especificidad del equipamiento debe ser considerada por cada oferente al estructurar su oferta y coordinar la cadena de suministro; por ello, se mantiene el plazo de 60 días calendario contado desde la recepción de la orden de compra.

Por último, se deja constancia de que las especificaciones técnicas de la contratación fueron puestas a consideración del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), organismo que emitió la Autorización de Adquisiciones TIC N.º 00388/2026, de fecha 17 de septiembre de 2026.

Mantenerse a lo establecido en el PBC.

Consulta 7 - En relacion al Ítem 3 – UPS de 10 kVA Requisito del PBC:

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2026

“Potencia nominal en W: 10000 W.” El pliego exige una potencia activa de 10.000 W para un equipo UPS de 10.000 VA, equivalente a un factor de potencia de salida de 1,0. Sin embargo, existen equipos UPS de 10 kVA con factor de potencia de salida de 0,8 y capacidad de 8.000 W, que mantienen la potencia aparente exigida, aunque ofrecen una potencia activa inferior. La exigencia de 10.000 W podría limitar la participación de fabricantes que comercializan equipos UPS de 10 kVA con otras configuraciones de potencia. Solicitamos a la convocante considerar la aceptación de equipos UPS con una potencia nominal de salida de 8.000 W como mínimo y 10.000 VA, permitiendo factores de potencia de salida de 0,8 o superiores, a fin de ampliar la participación de potenciales oferentes.

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2026

La exigencia de 10.000 VA y 10.000 W permite disponer de la totalidad de la potencia activa nominal del sistema UPS, con factor de potencia de salida 1,0, y ofrece mayor margen de protección frente a cargas críticas de tecnología informática. Un equipo de 10.000 VA y 8.000 W entrega 20 % menos potencia activa y no garantiza la misma capacidad de servicio bajo las cargas previstas. En consecuencia, no se modifica la potencia nominal solicitada.

Por último, se deja constancia de que las especificaciones técnicas de la contratación fueron puestas a consideración del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), organismo que emitió la Autorización de Adquisiciones TIC N.º 00388/2026, de fecha 17 de septiembre de 2026.

Mantenerse a lo establecido en el PBC.

Consulta 8 - En relacion al Ítem 3 – UPS de 10 kVA Requisito del PBC:Requisito del PBC:

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2026

"Vida útil de la batería: 3 año(s)." El pliego establece una vida útil de tres (3) años para las baterías. Sin embargo, consideramos importante señalar que no es posible garantizar una vida útil fija para estos componentes, debido a que su duración depende directamente de las condiciones de utilización, la temperatura ambiente, la frecuencia de los cortes de energía, los ciclos de carga y descarga y las condiciones de mantenimiento. Las baterías son componentes sujetos a desgaste, por lo que resulta conveniente establecer un período de garantía claramente definido, en lugar de exigir una vida útil determinada que puede variar considerablemente según las condiciones de funcionamiento. Solicitamos a la convocante modificar el requisito mencionado, estableciendo una garantía de tres (3) años para el equipo UPS y una garantía de un (1) año para las baterías, considerando que estas últimas son componentes sujetos a desgaste y cuya duración depende de las condiciones de uso. Asimismo, solicitamos eliminar la exigencia de una vida útil fija de tres (3) años para las baterías, a fin de permitir una mayor participación de potenciales oferentes.

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2026

La vida útil prevista de tres años constituye un parámetro de diseño y durabilidad esperado para el banco de baterías, sujeto a condiciones de operación, temperatura y mantenimiento conforme a las indicaciones del fabricante; no equivale, por sí sola, a afirmar una duración invariable en cualquier condición. El PBC establece separadamente la garantía escrita de tres años para el equipo UPS. Reemplazar la condición de vida útil por una garantía de solo un año para las baterías alteraría el requisito de durabilidad previsto. Se mantiene la exigencia, que deberá acreditarse con documentación técnica pertinente.

Por último, se deja constancia de que las especificaciones técnicas de la contratación fueron puestas a consideración del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), organismo que emitió la Autorización de Adquisiciones TIC N.º 00388/2026, de fecha 17 de septiembre de 2026.

Mantenerse a lo establecido en el PBC.

Consulta 9 - En relacion al Ítem 3 – UPS de 10 kVA Requisito del PBC: "Potencia del cargador de batería:

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2026

235 W nominal." El pliego solicita una potencia nominal específica para el cargador de baterías. No obstante, algunos fabricantes expresan la capacidad de sus cargadores mediante corriente de carga en amperios, en lugar de potencia en watts. La utilización de diferentes unidades para describir esta característica podría dificultar la comparación de equipos técnicamente equivalentes. Solicitamos a la convocante aceptar equipos UPS cuya capacidad del cargador de baterías se encuentre expresada en watts o amperios, conforme a las especificaciones técnicas del fabricante, siempre que el sistema de carga sea adecuado para el banco de baterías suministrado y garantice su correcto funcionamiento.

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2026

La potencia nominal del cargador, establecida en 235 W, permite contrastar objetivamente la capacidad de reposición de energía del banco de baterías. Una corriente expresada en amperios, sin la tensión y las condiciones de operación correspondientes, no demuestra por sí sola la misma potencia de carga. Se mantiene el valor expresado en watts, sin impedir que el oferente acompañe fichas, cálculos o documentación del fabricante que acrediten de modo verificable el cumplimiento del parámetro exigido; no se introduce un parámetro alternativo de menor prestación.

Por último, se deja constancia de que las especificaciones técnicas de la contratación fueron puestas a consideración del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), organismo que emitió la Autorización de Adquisiciones TIC N.º 00388/2026, de fecha 17 de septiembre de 2026.

Mantenerse a lo establecido en el PBC.

Consulta 10 - En relacion al Ítem 3 – UPS de 10 kVA Requisito del PBC:

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2026

"Límites de voltaje de entrada: 160/277 VCA a plena carga y 100/173 VCA a media carga." El pliego establece valores específicos para los límites de tensión de entrada. Sin embargo, existen equipos UPS con rangos de operación de 176 a 276 VCA a plena carga y de 110 a 276 VCA al 50% de carga. Estas diferencias corresponden a los parámetros de operación definidos por cada fabricante y podrían restringir la participación de equipos que utilizan tecnología online de doble conversión. Solicitamos a la convocante considerar la aceptación de equipos UPS con rangos de tensión de entrada de 176 a 276 VCA a plena carga y de 110 a 276 VCA al 50% de carga, conforme a la documentación técnica oficial del fabricante.

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2026

El rango de tensión de entrada previsto permite que el UPS mantenga la alimentación de las cargas en un espectro de variaciones de red más amplio y reduzca transferencias innecesarias al banco de baterías. Los límites propuestos de 176 a 276 VCA a plena carga y 110 a 276 VCA a media carga restringen, en particular, la tolerancia inferior originalmente exigida. Al no demostrar el mismo rango operacional, la modificación se desestima y se mantienen los valores establecidos en las especificaciones técnicas.

Por último, se deja constancia de que las especificaciones técnicas de la contratación fueron puestas a consideración del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), organismo que emitió la Autorización de Adquisiciones TIC N.º 00388/2026, de fecha 17 de septiembre de 2026.

Mantenerse a lo establecido en el PBC.

Consulta 11 - En relación al Ítem 3 – UPS de 10 kVA Requisito del PBC :

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2026

"Frecuencia de red: 40...70 Hz con detección automática." El pliego exige un rango de frecuencia de entrada comprendido entre 40 y 70 Hz. Sin embargo, existen equipos UPS online de doble conversión que operan dentro de un rango de 45 a 66 Hz, con detección automática de las frecuencias nominales de 50 y 60 Hz. Aunque dicho rango es más reducido que el solicitado, permite el funcionamiento con ambas frecuencias nominales. Solicitamos a la convocante aceptar equipos UPS con un rango de frecuencia de entrada de 45 a 66 Hz y detección automática de 50/60 Hz, permitiendo una mayor participación de fabricantes.

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2026

El rango de detección automática de 40 a 70 Hz ofrece mayor tolerancia a variaciones de frecuencia de la alimentación, favoreciendo la continuidad operativa y reduciendo la posibilidad de utilización anticipada de baterías ante perturbaciones. La alternativa de 45 a 66 Hz es más estrecha y no satisface íntegramente el margen solicitado, aun cuando cubra las frecuencias nominales de 50 y 60 Hz. Se mantiene el requisito.

Por último, se deja constancia de que las especificaciones técnicas de la contratación fueron puestas a consideración del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), organismo que emitió la Autorización de Adquisiciones TIC N.º 00388/2026, de fecha 17 de septiembre de 2026.

Mantenerse a lo establecido en el PBC.

Consulta 12 - En relacion al Ítem 3 – UPS de 10 kVA Requisito del PBC:

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2026

"Voltaje de la batería: 192 V." El pliego establece una tensión nominal de batería de 192 V. No obstante, existen equipos UPS de 10 kVA que utilizan bancos de baterías de 240 V nominales, de acuerdo con su diseño y arquitectura interna. El voltaje del banco de baterías constituye una característica de diseño que puede variar entre fabricantes y no determina, por sí solo, el tiempo de autonomía del equipo. solicitamos a la convocante aceptar equipos UPS con bancos de baterías de 192 V o 240 V nominales, conforme a las especificaciones técnicas del fabricante, siempre que se garantice la autonomía y las demás prestaciones exigidas en el pliego.

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2026

El voltaje nominal del banco de baterías es un parámetro de arquitectura eléctrica que incide en la configuración del sistema de almacenamiento de energía, sus cargadores, protecciones y actividades de mantenimiento. Aunque la autonomía también depende de otros factores, no corresponde equiparar automáticamente diseños de 192 V y 240 V como si fueran intercambiables. A efectos de uniformidad del suministro y verificación de cumplimiento, se mantiene el voltaje de batería de 192 V previsto en el PBC.

Por último, se deja constancia de que las especificaciones técnicas de la contratación fueron puestas a consideración del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), organismo que emitió la Autorización de Adquisiciones TIC N.º 00388/2026, de fecha 17 de septiembre de 2026.

Mantenerse a lo establecido en el PBC.

Consulta 13 - En relación al Ítem 3 – UPS de 10 kVA

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2026

Requisito del PBC "Eficiencia mínima ≥ 94 % a la condición de carga completa." El pliego exige una eficiencia mínima del 94% a plena carga. Sin embargo, existen equipos UPS con tecnología online de doble conversión cuya eficiencia a plena carga es del 92%, manteniendo las funciones de regulación de tensión y frecuencia y protección de las cargas conectadas. El porcentaje exigido podría limitar la participación de equipos de diferentes fabricantes que utilizan la misma tecnología de doble conversión. Solicitamos a la convocante considerar la aceptación de equipos UPS con una eficiencia mínima del 92% a plena carga, en modo online de doble conversión, con el objetivo de ampliar la participación de oferentes.

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2026

La eficiencia mínima del 94 % a plena carga procura reducir pérdidas energéticas y disipación de calor durante el funcionamiento continuo de los equipos de protección eléctrica. Disminuirla al 92 % implicaría aceptar mayores pérdidas para el mismo nivel de energía útil entregada, con incidencia en costos de operación y gestión térmica. La tecnología de doble conversión no sustituye por sí misma el indicador cuantitativo requerido, por lo que se mantiene la eficiencia establecida.

Por último, se deja constancia de que las especificaciones técnicas de la contratación fueron puestas a consideración del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), organismo que emitió la Autorización de Adquisiciones TIC N.º 00388/2026, de fecha 17 de septiembre de 2026.

Mantenerse a lo establecido en el PBC.

Consulta 14 - En relacion al Ítem 3 – UPS de 10 kVA Requisito del PBC:

Consulta	**Fecha de Consulta**	20-10-2026
“Certificaciones de producto: CE UKCA EAC TISI.” El pliego exige simultáneamente certificaciones correspondientes a diferentes mercados y regiones. Sin embargo, existen equipos UPS que cuentan con certificación CE y reportes CB emitidos por organismos reconocidos, sin disponer necesariamente de todas las certificaciones regionales indicadas. La exigencia conjunta de estas certificaciones podría limitar la participación de fabricantes que cuentan con documentación de conformidad técnica y seguridad reconocida internacionalmente. Solicitamos a la convocante aceptar equipos UPS que cuenten con certificación CE y/o reportes CB emitidos por organismos reconocidos, sin exigir obligatoriamente las certificaciones UKCA, EAC y TISI, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos de seguridad aplicables.		

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	21-10-2026
Las marcaciones CE, UKCA, EAC y TISI fueron incorporadas como requisitos documentales de conformidad de producto para contar con respaldo verificable de cumplimiento de estándares de seguridad y comercialización en distintos regímenes de evaluación. La documentación CB, RoHS o relativa a sistemas de gestión empresariales puede aportar elementos adicionales, pero no constituye por sí misma la totalidad del conjunto de marcaciones específicamente exigido. Sin afirmar que todas sean obligatorias por ley en Paraguay, se mantiene el conjunto previsto en el PBC, cuya documentación debe ser acreditada por el oferente. Por último, se deja constancia de que las especificaciones técnicas de la contratación fueron puestas a consideración del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), organismo que emitió la Autorización de Adquisiciones TIC N.º 00388/2026, de fecha 17 de septiembre de 2026. Mantenerse a lo establecido en el PBC.		

Consulta 15 - ITEMS 6,7 Y 8

Consulta	**Fecha de Consulta**	20-10-2026

Considerando que el Pliego establece que el fabricante de los ítems 6,7y 8 deberá contar con certificación TIA SCS 9001 vigente o documentación respaldatoria de tener iniciado el proceso para contar con dicha certificación, se solicita respetuosamente a la Convocante indispensable para acreditar el cumplimiento de las características técnicas y funcionales requeridas para los equipos objeto de la contratación. La exigencia de una certificación específica a nivel de fabricante podría limitar la participación de marcas que cuentan con equipos capaces de satisfacer las Especificaciones Técnicas, pero que no disponen específicamente de dicha certificación. Esto adquiere especial relevancia considerando que el propio PBC establece que las Especificaciones Técnicas deben ser suficientemente amplias para evitar restricciones y que las normas de calidad requeridas no deben resultar restrictivas. Asimismo, entendemos que el hecho de que el propio requisito admita alternativamente la presentación de documentación que demuestre únicamente haber iniciado el proceso para obtener la certificación, sin exigir necesariamente que la misma haya sido efectivamente obtenida, evidencia que dicha certificación no constituye por sí misma una condición técnica indispensable para determinar la aptitud de los equipos ofertados. En caso de que la Convocante considere necesario mantener esta exigencia, solicitamos que se identifiquen los fabricantes de equipos correspondientes a los ítems 6,7,y8 que actualmente cuentan con la certificación TIA SCS 9001, así como aquellos que hayan iniciado formalmente el proceso para su obtención, indicando la fuente oficial y verificable utilizada para determinar la existencia de una pluralidad suficiente de fabricantes que permita garantizar que dicho requisito no limite injustificadamente la participación.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	21-10-2026

El numeral 14 no impone la certificación TIA SCS 9001 como vía única ni exige necesariamente poseerla vigente al presentar la oferta: contempla también la prueba de inicio del proceso con compromiso formal, además de otras dos alternativas documentales relativas a TAA/NIST y al sistema de gestión integrado con ISO/IEC 27001 y seguridad logística. Por tanto, el cumplimiento no queda restringido a una lista cerrada de fabricantes que ya ostenten la certificación. Cada oferente deberá acreditar una de las rutas previstas mediante evidencias comprobables y la evaluación se hará sobre los documentos presentados, sin añadir una nómina de marcas al PBC.

Por último, se deja constancia de que las especificaciones técnicas de la contratación fueron puestas a consideración del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), organismo que emitió la Autorización de Adquisiciones TIC N.º 00388/2026, de fecha 17 de septiembre de 2026.

Mantenerse a lo establecido en el PBC.

Consulta 16 - Ítem 3 UPS de 10 KVA

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2026

Ítem 18: Límites de voltaje de entrada 160/277 V CA a plena carga y 100/173 V CA a media carga.
Solicitamos modificar los rangos exigidos para adaptarlos a la tecnología monofásica comercial estandarizada de alta eficiencia solicitada en el PBC de 176 V a 300 V CA a plena carga y 110 V a 300 V CA a media carga (60%).
Sustento Técnico:
1. Corrección de Naturaleza de Red: Los valores exigidos en el pliego (160/277 V y 100/173 V) corresponden a parámetros de desequilibrio de fases en entornos trifásicos. Al requerirse un sistema monofásico puro (1P + N + G), los rangos de operación óptimos deben referirse exclusivamente a la tolerancia sobre la tensión nominal de 230 V CA.
2. Mayor Seguridad en Alta Tensión: Los parámetros propuesto protegen de manera continua hasta los 300 V CA, superando la seguridad de 277 V CA solicitada originalmente.
3.Exigir límites inferiores por debajo de 110 V CA a media carga compromete la eficiencia energética global del equipo y la integridad del inversor bajo condiciones extremas. El umbral seguro de 110 V CA es el estándar tecnológico para asegurar la continuidad del servicio sin recurrir al desgaste del banco de baterías.

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2026

El requisito distingue el rango de operación a plena carga y a media carga para preservar la continuidad de las cargas frente a variaciones de la red. Que el equipo tenga conexión monofásica 1P+N+E no implica, por sí mismo, que los límites de aceptación del UPS deban reemplazarse por el rango comercial propuesto; tampoco la posibilidad de operar hasta 300 V compensa automáticamente una menor tolerancia a tensiones bajas. En atención al objetivo de robustez eléctrica, se mantienen los rangos 160/277 VCA y 100/173 VCA contemplados en el PBC.

Por último, se deja constancia de que las especificaciones técnicas de la contratación fueron puestas a consideración del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), organismo que emitió la Autorización de Adquisiciones TIC N.º 00388/2026, de fecha 17 de septiembre de 2026.

Mantenerse a lo establecido en el PBC.

Consulta 17 - Certificación de fabricantes para los ítems Firewall y UPS

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2026

En relación con los requisitos de certificación y seguridad de la cadena de suministro establecidos en las Especificaciones Técnicas para los ítems correspondientes a Firewall y UPS, solicitamos respetuosamente a la Convocante considerar la aceptación de la certificación ISO/IEC 27001 vigente del fabricante como una alternativa independiente de cumplimiento. En ese sentido, exigir su presentación conjunta con otras certificaciones o acreditaciones específicas podría limitar innecesariamente la participación de fabricantes que cuentan con sistemas de gestión de seguridad de la información certificados, sin que ello implique necesariamente una menor calidad, seguridad o confiabilidad de los equipos ofertados.

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2026

La certificación ISO/IEC 27001 acredita aspectos de gestión de seguridad de la información, pero no sustituye por sí sola los controles específicos de seguridad de cadena de suministro, origen, trazabilidad o integridad logística requeridos cuando corresponde aplicar el numeral 14. El PBC contempla alternativas expresas para demostrar esos objetivos y, de forma diferenciada, requisitos de seguridad de la información para determinados ítems. En consecuencia, la certificación ISO/IEC 27001 aislada no se incorpora como vía independiente sustitutiva de los requisitos aplicables a cada equipo.

Por último, se deja constancia de que las especificaciones técnicas de la contratación fueron puestas a consideración del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), organismo que emitió la Autorización de Adquisiciones TIC N.º 00388/2026, de fecha 17 de septiembre de 2026.

Mantenerse a lo establecido en el PBC.

Consulta 18 - Capacidad Técnica / CAS

Consulta	**Fecha de Consulta**	20-10-2026

El Pliego establece que, para todos los ítems, “el oferente deberá certificar la disponibilidad de Centro Autorizado de Servicios (CAS) por el fabricante”.
Al respecto, solicitamos respetuosamente que el requisito sea modificado, permitiendo que el oferente pueda acreditar, alternativamente: la disponibilidad de un Centro Autorizado de Servicios (CAS) reconocido por el fabricante; o su condición de partner, canal o distribuidor autorizado de la marca, con habilitación para gestionar garantías, soporte técnico, reparación y cambio de partes.
La modificación solicitada resulta necesaria debido a que no todos los fabricantes operan formalmente bajo la figura denominada “Centro Autorizado de Servicios” o “CAS”. Algunas marcas gestionan la asistencia técnica y las garantías mediante partners, canales autorizados, distribuidores oficiales o prestadores especializados que cumplen funciones equivalentes, sin recibir específicamente dicha denominación.
Mantener como única forma admisible la certificación de un CAS emitida por el fabricante podría limitar injustificadamente la participación de soluciones y marcas que cuentan con esquemas de soporte oficial diferentes, aun cuando dispongan de capacidad técnica, acceso a repuestos y mecanismos suficientes para atender las obligaciones de garantía.
La alternativa propuesta no elimina ni disminuye las obligaciones de garantía y soporte, sino que amplía las formas válidas para acreditarlas, manteniendo al oferente como responsable directo frente a la Contratante. De esta manera, se favorece una mayor concurrencia de oferentes y marcas, sin afectar la continuidad operativa, la calidad del servicio ni la protección de los intereses institucionales.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	21-10-2026

La disponibilidad de un Centro Autorizado de Servicios respaldado por el fabricante responde a la necesidad de acceso efectivo a repuestos originales, diagnósticos, reparaciones y ejecución de garantías dentro de un circuito formalmente reconocido. La condición de partner o distribuidor autorizado, considerada aisladamente, no demuestra necesariamente esa disponibilidad. Se mantiene la acreditación del CAS, sin perjuicio de los mecanismos de autorización y respaldo escrito por el servicio autorizado que las especificaciones particulares de determinados equipos ya contemplan. No se admite sustituir genéricamente este requisito por la sola condición comercial del oferente.

Por último, se deja constancia de que las especificaciones técnicas de la contratación fueron puestas a consideración del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), organismo que emitió la Autorización de Adquisiciones TIC N.º 00388/2026, de fecha 17 de septiembre de 2026.

Mantenerse a lo establecido en el PBC.

Consulta 19 - Capacidad Técnica / Normativas

Consulta	**Fecha de Consulta**	20-10-2026

Para una de las alternativas previstas en el punto 14, el Pliego exige:
“Presentar un Sistema de Gestión Integrado compuesto por la certificación ISO/IEC 27001 (Seguridad de la Información) en conjunto con la certificación ISO 28000 o validación aduanera CTPAT/OEA (Seguridad en Cadena de Suministro y Logística).”
Al respecto, solicitamos respetuosamente modificar dicha alternativa y admitir también la presentación de la certificación ISO/IEC 27001 en conjunto con ISO 9001, quedando redactada de la siguiente manera:
“Presentar un Sistema de Gestión Integrado compuesto por la certificación ISO/IEC 27001, en conjunto con la certificación ISO 28000 o ISO 9001, o con una validación aduanera CTPAT/OEA.”
La incorporación de ISO 9001 como alternativa permitiría reconocer modelos de gestión ampliamente adoptados por fabricantes internacionales de infraestructura tecnológica, sin eliminar la exigencia de ISO/IEC 27001 ni reducir los controles relativos a la seguridad de la información.
La combinación de ambas certificaciones configura un marco complementario. Por una parte, ISO/IEC 27001 acredita la implementación de un sistema de gestión orientado a proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Por otra, ISO 9001 acredita un sistema de gestión de calidad aplicable a los procesos del fabricante, incluyendo la gestión y evaluación de proveedores externos, el control de productos y servicios suministrados, la inspección, la trazabilidad cuando resulte aplicable y el tratamiento de productos o componentes no conformes.
Su aceptación permitirá la participación de una mayor cantidad de fabricantes que cuentan con certificaciones internacionales reconocidas, favoreciendo una mayor concurrencia y competitividad.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	21-10-2026

ISO 9001 está enfocada en la gestión de calidad de procesos y productos, mientras que ISO 28000 y las validaciones CTPAT/OEA se relacionan específicamente con los riesgos de seguridad de la cadena de suministro y la logística. Por ello, incorporar ISO 9001 como reemplazo del segundo componente de seguridad logística no acreditaría necesariamente el mismo objetivo. El punto 14 ya prevé diversas rutas de cumplimiento, de manera que se mantiene la combinación documental originalmente establecida, sin incorporar la sustitución solicitada.

Por último, se deja constancia de que las especificaciones técnicas de la contratación fueron puestas a consideración del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), organismo que emitió la Autorización de Adquisiciones TIC N.º 00388/2026, de fecha 17 de septiembre de 2026.

Mantenerse a lo establecido en el PBC.

Consulta 20 - Visita Técnica / Ítem 3

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2026

Considerando que, para el ítem 3, el Pliego exige que el oferente incluya la conexión eléctrica desde el tablero principal hasta la ubicación de cada UPS, una llave termomagnética independiente para cada equipo, los dispositivos externos de bypass y todos los cables, soportes, organizadores y accesorios necesarios para la instalación, solicitamos que la Convocante establezca una fecha y hora para realizar una visita técnica al sitio de instalación.
La visita resulta necesaria para verificar las condiciones reales del lugar y dimensionar correctamente las longitudes y secciones de los cables, las protecciones eléctricas, los recorridos, las canalizaciones, los bypass y demás accesorios que deberán incluirse en la oferta.
La falta de información detallada sobre estas condiciones obliga a los potenciales oferentes a realizar estimaciones que podrían afectar la correcta composición y comparabilidad de las propuestas. Por ello, la visita permitirá que todos los participantes cuenten con información uniforme, presenten ofertas técnicamente adecuadas y contemplen la totalidad de los trabajos y materiales requeridos.

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2026

El apartado «Visita al sitio de ejecución del contrato» del PBC establece expresamente «No Aplica», por lo que no se fija una visita técnica obligatoria ni se introduce una nueva instancia como requisito del procedimiento. El alcance del ítem 3 comprende el relevamiento y dimensionamiento de los materiales, las protecciones, los dispositivos de bypass y las tareas de instalación consignadas en sus especificaciones. Cada oferente debe contemplar y cotizar la solución completa conforme a la información del pliego; la visita solicitada no modifica ni condiciona dichas obligaciones.

Por último, se deja constancia de que las especificaciones técnicas de la contratación fueron puestas a consideración del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), organismo que emitió la Autorización de Adquisiciones TIC N.º 00388/2026, de fecha 17 de septiembre de 2026.

Mantenerse a lo establecido en el PBC.

Consulta 21 - Plazo de Entrega ítems 1, 3, 5, 6, 7 y 8

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2026

El Pliego establece un plazo de entrega de 60 días calendario, al respecto, solicitamos respetuosamente modificar dicho plazo y establecer, para los ítems mencionados, un periodo de entrega de hasta 90 días calendario, contado desde la recepción de la orden de compra.
Por la especificidad de estas configuraciones, los equipos completos no siempre se encuentran disponibles para entrega inmediata en el mercado local. En consecuencia, puede resultar necesario gestionar su provisión mediante los canales oficiales del fabricante o distribuidor, contemplando la preparación de la configuración requerida, la disponibilidad y consolidación de sus componentes, el transporte internacional, la importación, la nacionalización y la posterior entrega e instalación.
El plazo vigente de 60 días calendario podría restringir la participación a oferentes que cuenten circunstancialmente con equipos en stock, sin que dicha disponibilidad constituya necesariamente un indicador de mejor calidad, idoneidad técnica o capacidad de cumplimiento.
La ampliación a 90 días calendario otorgaría un margen razonable para completar la cadena de suministro, sin representar una extensión desproporcionada. Además, favorecería una mayor concurrencia de oferentes y marcas, permitiría obtener propuestas más competitivas y reduciría el riesgo de incumplimientos o solicitudes posteriores de prórroga, manteniéndose íntegramente las obligaciones de calidad, garantía, soporte, instalación y puesta en funcionamiento.

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2026

El plazo de 60 días calendario tiene por finalidad asegurar que los equipos informáticos, eléctricos y de comunicaciones se encuentren disponibles dentro de la programación operativa y presupuestaria de la institución. Comprende las gestiones de fabricación o configuración, transporte, importación y recepción que el proveedor debe planificar al formular su oferta. La ampliación a 90 días extendería materialmente la atención de la necesidad institucional; en consecuencia, se mantiene el plazo previsto para los ítems consultados, contado desde la recepción de la orden de compra.

Por último, se deja constancia de que las especificaciones técnicas de la contratación fueron puestas a consideración del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), organismo que emitió la Autorización de Adquisiciones TIC N.º 00388/2026, de fecha 17 de septiembre de 2026.

Mantenerse a lo establecido en el PBC.

Consulta 22 - Ítem 1 – Servidor

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2026

Solicitamos a la Convocante especificar la altura máxima admitida para el servidor, expresada en unidades de rack (U), considerando el espacio disponible en el rack existente. Esta aclaración permitirá verificar que el equipo ofertado pueda instalarse correctamente en la infraestructura del cliente.

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2026

El ítem 1 establece como umbral de factor de forma un chasis de «4U mínimamente» y exige además el servicio de montaje en el rack del cliente con los accesorios necesarios. El pliego no consigna en ese apartado un límite máximo independiente de altura en unidades U; por tanto, no corresponde incorporar mediante respuesta un máximo distinto al texto publicado. La propuesta deberá ajustarse al mínimo previsto e incluir los elementos y condiciones requeridos para el montaje y la puesta en funcionamiento, correspondiendo al oferente sustentar la compatibilidad física de la solución ofertada.

Por último, se deja constancia de que las especificaciones técnicas de la contratación fueron puestas a consideración del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), organismo que emitió la Autorización de Adquisiciones TIC N.º 00388/2026, de fecha 17 de septiembre de 2026.

Mantenerse a lo establecido en el PBC.

Consulta 23 - Ítem 8, Switch de Datacenter

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2026
En el ítem 8 se exigen “40 transceivers SFP-10G SR”. El mismo ítem pide como mínimo 24 puertos SFP25 por equipo, sobre un total de 2 equipos. Solicitamos aclarar si la cantidad de 40 transceivers corresponde al total del ítem (por ejemplo, 20 por equipo) o a cada equipo. Si fuera por equipo, la cantidad superaría los puertos SFP disponibles en un equipo que cumpla el mínimo exigido.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2026
Se aclara que el PBC prevé la provisión de dos switches de datacenter para el ítem 8 y consigna expresamente «40 transceivers SFP-10G SR» dentro de sus requerimientos generales. Esa cantidad se interpreta como el suministro total indicado para el ítem, a distribuir de manera técnicamente compatible con los dos equipos, sin reducción del número total de transceptores ni de las capacidades mínimas de interfaces exigidas a cada switch. Se mantiene el PBC, y el oferente deberá acreditar la compatibilidad de los transceptores y la funcionalidad de la solución completa. Por último, se deja constancia de que las especificaciones técnicas de la contratación fueron puestas a consideración del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), organismo que emitió la Autorización de Adquisiciones TIC N.º 00388/2026, de fecha 17 de septiembre de 2026. Mantenerse a lo establecido en el PBC.		

Consulta 24 - Ítem 7, Switch LAN oficinas

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2026
El punto 8 exige “PoE+ (IEEE 802.3at): 30 W por puerto – 48 puertos”. Solicitamos aclarar si el requisito se refiere a que los 48 puertos soporten PoE+ con hasta 30 W por puerto, o si se exige un presupuesto PoE total de 1.440 W para alimentar todos los puertos a 30 W en simultáneo. Si es lo primero, solicitamos que se acepten equipos con presupuesto PoE total igual o superior a 740 W con fuentes redundantes. Ese valor es habitual en equipos de esta categoría y suficiente para teléfonos IP, puntos de acceso y cámaras.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2026
El requisito expresamente establecido es contar con 48 puertos PoE+ según IEEE 802.3at, cada uno con capacidad de hasta 30 W, sin utilización de inyectores. El PBC no consigna en ese renglón un presupuesto PoE agregado fijo de 1.440 W, por lo que no corresponde incorporar dicho valor como requisito nuevo mediante aclaración. Tampoco se admite de manera automática cualquier equipo por el solo hecho de declarar 740 W totales: su ficha técnica deberá comprobar el cumplimiento de la capacidad PoE+ por puerto y de las restantes prestaciones obligatorias del ítem. Por último, se deja constancia de que las especificaciones técnicas de la contratación fueron puestas a consideración del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), organismo que emitió la Autorización de Adquisiciones TIC N.º 00388/2026, de fecha 17 de septiembre de 2026. Mantenerse a lo establecido en el PBC.		

Consulta 25 - Ítem 6, Router, ventiladores

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2026

El punto 44 exige “Ventiladores redundante (4+1) de tipo hot-swap”. Solicitamos que también se acepten equipos con ventiladores redundantes 4+1 que garanticen la continuidad operativa ante la falla de un ventilador, aunque no sean reemplazables en caliente. Esto ampliaría la participación de oferentes sin afectar la disponibilidad del servicio.

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2026

La redundancia 4+1 y la condición hot-swap son exigencias complementarias: la primera mantiene la continuidad frente a la falla de una unidad, mientras que la segunda permite sustituir ventiladores sin detener el router. Eliminar la posibilidad de reemplazo en caliente podría imponer interrupciones programadas para mantenimiento y disminuir la disponibilidad de la infraestructura de comunicación. En consecuencia, ambas condiciones se mantienen.

Por último, se deja constancia de que las especificaciones técnicas de la contratación fueron puestas a consideración del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), organismo que emitió la Autorización de Adquisiciones TIC N.º 00388/2026, de fecha 17 de septiembre de 2026.

Mantenerse a lo establecido en el PBC.

Consulta 26 - Ítem 6, Router

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2026

El punto 12 exige rendimiento IPv4 forwarding de 30 Gbps e IPsec de 5 Gbps, medidos con paquetes de 1400 bytes. No todos los fabricantes publican sus valores con ese tamaño de paquete: algunos los expresan como throughput agregado o con tráfico iMix. Solicitamos que se acepten los valores publicados por el fabricante en su hoja de datos con su propia metodología de medición, o una declaración del fabricante que certifique el cumplimiento.

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2026

La medición del rendimiento IPv4 e IPsec con paquetes de 1.400 bytes permite comparar ofertas bajo un mismo escenario de referencia. Las métricas publicadas con tamaños de paquete o mezclas de tráfico distintos, como iMix o throughput agregado, no son directamente equivalentes y pueden producir resultados sustancialmente diferentes. Se mantiene el umbral y la condición de medición especificados, pudiendo el oferente acompañar documentos o certificación técnica del fabricante que demuestren de forma expresa y verificable el cumplimiento bajo el parámetro exigido.

Por último, se deja constancia de que las especificaciones técnicas de la contratación fueron puestas a consideración del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), organismo que emitió la Autorización de Adquisiciones TIC N.º 00388/2026, de fecha 17 de septiembre de 2026.

Mantenerse a lo establecido en el PBC.

Consulta 27 - Ítems 6 y 8

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2026
El punto 49 del ítem 6 y el punto 17 del ítem 8 exigen documentación técnica “en inglés y español”, disponible en la web oficial del fabricante. En cambio, los requisitos de capacidad técnica (punto 2, para todos los ítems) admiten documentación “en español o inglés”. Solicitamos confirmar que se acepta documentación técnica oficial del fabricante solo en idioma inglés.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2026
Se mantiene lo indicado en los apartados documentales específicos de los ítems 6 y 8, en los que se solicita documentación técnica completa, actualizada y disponible en el sitio oficial del fabricante, con referencia al idioma inglés y español. La posibilidad general de presentar catálogos y anexos en español o inglés no elimina las condiciones particulares de documentación establecidas para esos equipos. En consecuencia, no se confirma que un documento exclusivamente en inglés sustituya, por sí solo y en todos los casos, la documentación exigida en el apartado específico del ítem. Por último, se deja constancia de que las especificaciones técnicas de la contratación fueron puestas a consideración del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), organismo que emitió la Autorización de Adquisiciones TIC N.º 00388/2026, de fecha 17 de septiembre de 2026. Mantenerse a lo establecido en el PBC.		

Consulta 28 - Ítem 6, Router

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2026
El punto 43 exige AC 220 V / 50 Hz y “cable de alimentación adaptable a los estándares NEMA 5-15P (toma eléctrica) a estándar IEC C13”. El conector NEMA 5-15P corresponde a redes de 110–125 V. Solicitamos confirmar si se requiere ese tipo de cable o si se acepta un cable C13 con la ficha de uso local, o un cable C13/C14 para conexión a PDU de rack.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2026
Se mantiene la alimentación nominal AC 220 V / 50 Hz y la obligación de proveer el cableado adecuado con la conexión de equipo prevista en el punto 43. La referencia a NEMA 5-15P e IEC C13 debe aplicarse siempre con observancia de la compatibilidad y seguridad eléctrica real de los componentes suministrados; no autoriza utilizar una clavija o un cable por encima de su tensión nominal admisible. El oferente deberá garantizar una conexión segura y apropiada para la instalación de la Convocante, sin alterar la tensión de servicio ni las prestaciones del equipo previstas en el PBC. Por último, se deja constancia de que las especificaciones técnicas de la contratación fueron puestas a consideración del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), organismo que emitió la Autorización de Adquisiciones TIC N.º 00388/2026, de fecha 17 de septiembre de 2026. Mantenerse a lo establecido en el PBC.		

Consulta 29 - Item 3 UPS

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2026

Respecto al punto 15 (Tiempo de recarga de la batería - 5 h), solicitamos a la institución admitir el rango de 6 horas de recarga para las UPS de 10 kVA. lo cual preserva la vida útil de las baterías, garantiza la confiabilidad del sistema y asegura la máxima disponibilidad operativa del equipo sin afectar su desempeño. El valor actual restringe la participación a otras marcas que no sean APC sin aportar beneficio técnico, ya que el tiempo de recarga no afecta la autonomía ni la protección de la carga crítica. Además, los equipos con corriente de carga configurable prolongan la vida útil de las baterías. Esta flexibilización garantiza la libre concurrencia y competencia sin afectar la finalidad pública de la contratación.

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2026

El tiempo máximo de recarga indicado de 5 horas constituye una condición de recuperación del banco de baterías después de una descarga, especialmente relevante para la protección ante cortes repetidos o próximos entre sí. Incrementarlo a 6 horas prolongaría el periodo de recuperación y podría reducir la autonomía disponible ante una segunda perturbación. Los cargadores regulables pueden formar parte de la solución, siempre que acrediten el tiempo requerido. Se mantiene el parámetro de 5 horas.

Por último, se deja constancia de que las especificaciones técnicas de la contratación fueron puestas a consideración del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), organismo que emitió la Autorización de Adquisiciones TIC N.º 00388/2026, de fecha 17 de septiembre de 2026.

Mantenerse a lo establecido en el PBC.

Consulta 30 - Item 3 UPS

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2026

Respecto al punto 29 – Certificaciones de producto, donde se solicitan las marcaciones CE, UKCA, EAC y TISI. Respetuosamente solicitamos aceptar como válidas las certificaciones de alcance global CE (Conformidad Europea), RoHS e ISO 9001/14001, excluyendo el carácter obligatorio de los sellos UKCA, EAC y TISI corresponden a requisitos de comercialización exclusivos del Reino Unido, la Unión Económica Euroasiática y Tailandia, respectivamente. No son exigidas por la normativa Paraguaya ni por los organismos de control de equipos electrónicos de la región. Por ello, no aportan valor técnico a la contratación y limitan la participación de oferentes con otras marcas lideres y reconocidas a nivel mundial. La certificación CE, junto con RoHS e ISO 9001/14001, garantiza la seguridad, la calidad de fabricación y el cumplimiento ambiental del equipo. Esta flexibilización asegura la libre competencia sin afectar la finalidad de la contratación.

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2026

Las marcaciones CE, UKCA, EAC y TISI figuran expresamente como exigencias de conformidad del producto UPS. Los sistemas ISO 9001/14001, la declaración RoHS y la marcación CE responden a finalidades o ámbitos diferentes y no demuestran automáticamente las marcaciones regionales señaladas. El carácter no obligatorio de alguna marcación en Paraguay no implica, por sí solo, identidad técnica o documental entre todos esos esquemas. Se mantiene el requisito publicado, que deberá respaldarse con evidencia emitida o verificable conforme al fabricante.

Por último, se deja constancia de que las especificaciones técnicas de la contratación fueron puestas a consideración del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), organismo que emitió la Autorización de Adquisiciones TIC N.º 00388/2026, de fecha 17 de septiembre de 2026.

Mantenerse a lo establecido en el PBC.

Consulta 31 - Item 3 UPS

Consulta	Fecha de Consulta	20-10-2026

Respecto al punto 29 – Certificaciones de producto, donde se solicitan las marcaciones CE, UKCA, EAC y TISI. Respetuosamente solicitamos aceptar como válidas las certificaciones de alcance global CE (Conformidad Europea), RoHS e ISO 9001/14001, excluyendo el carácter obligatorio de los sellos UKCA, EAC y TISI corresponden a requisitos de comercialización exclusivos del Reino Unido, la Unión Económica Euroasiática y Tailandia, respectivamente. No son exigidas por la normativa Paraguaya ni por los organismos de control de equipos electrónicos de la región. Por ello, no aportan valor técnico a la contratación y limitan la participación de oferentes con otras marcas lideres y reconocidas a nivel mundial. La certificación CE, junto con RoHS e ISO 9001/14001, garantiza la seguridad, la calidad de fabricación y el cumplimiento ambiental del equipo. Esta flexibilización asegura la libre competencia sin afectar la finalidad de la contratación.

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-10-2026

La Convocante mantiene la exigencia de las marcaciones CE, UKCA, EAC y TISI del ítem 3 como documentación de conformidad del equipo ofertado. Las referencias propuestas a RoHS y a ISO 9001/14001 pueden contribuir a demostrar aspectos ambientales y de gestión de calidad, pero no sustituyen de manera automática las marcaciones de producto previstas en el pliego. En consecuencia, se mantiene el conjunto documental exigido, sin introducir equivalencias no previstas en el PBC.

Por último, se deja constancia de que las especificaciones técnicas de la contratación fueron puestas a consideración del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), organismo que emitió la Autorización de Adquisiciones TIC N.º 00388/2026, de fecha 17 de septiembre de 2026.

Mantenerse a lo establecido en el PBC.